

2013

CORPORACIÓN UNIFICADA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR-CUN

OSCAR VITERI HERRERA

BENEFICIOS FISCALES DE LAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

ANA CORTES URREGO
DIANA MUÑOZ GALINDO
YENSI ANGÉLICA RAMÍREZ

Código: 14154

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA
BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 2013

ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

ANA CORTES URREGO
DIANA MUÑOZ GALINDO
YENSI ANGÉLICA RAMÍREZ

Tutor

OSCAR VITERI HERRERA

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CUN
PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA

BOGOTÁ, D.C. NOVIEMBRE 2013

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente del Jurado

Jurado

Bogotá D.C, Noviembre 26 de 2013

Agradecimientos:

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
ANTECEDENTES ZONAS FRANCAS EN LATINOAMÉRICA	8
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	9
OBJETIVOS	10
OBJETIVO GENERAL	10
OBJETIVO ESPECÍFICO	10
JUSTIFICACIÓN	11
1. ZONAS FRANCAS	12
1.1 DEFINICIÓN	12
1.2 RESEÑA HISTÓRICA	12
1.3 CLASES DE ZONAS FRANCAS:	15
2. INCENTIVOS OFRECIDOS EN LAS ZONAS FRANCAS COLOMBIANAS	15
2.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS:	15
2.2 BENEFICIOS ADUANEROS	16
2.3 BENEFICIOS CAMBIARIOS:	17
2.4 BENEFICIOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA	17
2.5 BENEFICIOS LEGALES:	18
3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA	18
4. CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA	19
4.1 ¿QUÉ NORMAS NO SE PUEDEN ESTABILIZAR?	19

COLOMBIA

4.2 PASOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA	
19	
5. NORMATIVA	21
5.1. LEY 1004 DE 2005	21
5.2 DECRETO 383 DE 12 DE FEBRERO DE 2007	21
5.3 DECRETO 4051 DE 2007	22
6. DISEÑO METODOLÓGICO	25
6.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN	25
6.2 UNIVERSO O POBLACIÓN	25
7. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS FISCALES EN IVA Y RENTA EN LAS ZONAS FRANCAS Y SU IMPACTO ECONÓMICO?	26
CONCLUSIONES	28
GLOSARIO	29
BIBLIOGRAFÍA	30

INTRODUCCIÓN

El Gobierno colombiano en su búsqueda por lograr impactos significativos sobre la economía, tales como el desarrollo de ciertas regiones, aumento de la inversión extranjera, promoción de las exportaciones, industrialización, generación de empleo, y transferencia de tecnología, entre otras, ha establecido ciertos beneficios tributarios para los usuarios industriales y de servicios de las zonas francas. Estos beneficios podrían convertirse en una desviación de utilidades de empresas contribuyentes a empresas contribuyentes con tarifas inferiores a las aplicables en el resto del territorio nacional, beneficiando a los inversionistas, lo que puede dar origen a una percepción de que el sistema tributario es poco equitativo.

En este estudio mostramos los beneficios más relevantes en el marco fiscal con respecto a las zonas francas.

El documento se encuentra dividido así:

1. En la primera parte se plasman los antecedentes
2. En la segunda se describe el marco de referencia donde abarca todas las definiciones de zonas francas, sus clases, los beneficios tributarios, legales de comercio exterior.
3. En el tercero mostramos las leyes y decretos que han ido reglamentando las zonas francas.
4. En su cuarta parte se define el marco metodológico
5. Y al final se da una respuesta al planteamiento del problema.

ANTECEDENTES ZONAS FRANCAS EN LATINOAMÉRICA

En los últimos 25 años el desarrollo y consolidación de zonas francas por parte de la gran mayoría de países de la región latinoamericana y caribeña y, especialmente por parte de los países asiáticos, permitió consolidar a las zonas francas como un instrumento por excelencia para la generación de empleo, la atracción de inversión extranjera, la transferencia de tecnología, la diversificación productiva, la ampliación de la oferta exportable y la mejora en las modalidades de inserción internacional.

En Colombia hace cinco décadas, medio siglo, se crearon las zonas francas como instrumentos del comercio exterior y generadoras de empleos. La ciudad de Barranquilla se constituía en la pionera a escala de América en poseer una zona franca de uso comercial e industrial.

Históricamente la primera zona franca fue la de Colón (Panamá), se fundó mediante el Decreto-Ley 18 del 17 de Junio de 1948, ha sido siempre de carácter comercial.

La segunda, la Zona Franca de Manaus (Brasil), se creó mediante el Decreto-Ley 3173 de 1957, también para uso comercial.

Hoy en todo el mundo existen 1245 zonas francas que han generado 49.292.321 empleos y tienen 516.399 empresas en sus dos actividades: comercial o industrial (CZFA), en América del Sur hay 68 y en el Caribe 120.

A nivel local durante el gobierno del Ex presidente ALVARO URIBE VELEZ bajo la política de confianza inversionista la cual consiste en: fomentar la inversión de empresas extranjeras en Colombia para crear más empleos en el país. Busca el ingreso de Colombia en el mercado mundial, así como convertir a Colombia en un destino turístico.¹ Con este lineamiento desde el 2002 a 2010 se incentivó la creación de zonas francas para: atraer inversión extranjera, ofrecer mejor competencia a los exportadores, creación de nuevos empleos.

Con el planteamiento anterior queremos identificar como se han beneficiado aquellas empresas que han iniciado sus operaciones bajo el régimen Franco cuales han sido sus Beneficios frente al pago de impuestos como el IVA y el IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

¹<http://es.wikipedia.org/wiki/Uribismo>

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿Cuáles son los beneficios fiscales en IVA y RENTA en las Zonas Francas y su impacto económico?

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

1. Establecer cuáles son los beneficios que obtienen en los impuestos de IVA y RENTA las empresas que operan bajo el régimen Franco.

OBJETIVO ESPECÍFICO

2. Determinar las ventajas de las zonas francas en Colombia.
3. Establecer el porcentaje de ahorro entre una empresa ubicada en el territorio Nacional y una que opere bajo el régimen franco.
4. Definir los incentivos más relevantes en materia

JUSTIFICACIÓN

En Colombia, la política de internacionalización de la economía ha generado que el país adecue su infraestructura y esquemas en comercio exterior hacia estructuras que permitan la competitividad, eficacia y transparencia en los mercados internacionales.

Por consiguiente, este proceso ha determinado la estructura económica y social del país, y ha permitido adaptar instituciones, como las Zonas Francas, a un esquema que permite a este instrumento de la política económica se convierta en un eficaz mecanismo de fomento al comercio exterior.

Las Zonas Francas en el país buscan ir más allá, de su concepción inicial, en consecuencia no solo es un mecanismo para las exportaciones; por el contrario, deben atender la demanda nacional como internacional, convirtiéndose de esta manera en verdaderos instrumentos de globalización y logística.

Nuestro propósito al realizar este trabajo es Investigar en el tema, conceptualizar y poder establecer una respuesta al planteamiento inicial el cual Establecer cuáles son los beneficios fiscales en IVA y RENTA en las Zonas Francas y cuál es el impacto económico.

Adicionalmente para optar al título de TECNÓLOGO EN GESTIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.

1. ZONAS FRANCAS

1.1 DEFINICIÓN

Según el Ministerio de Comercio Exterior de Colombia, una zona franca es un espacio geográfico delimitado dentro del territorio aduanero nacional de cada país, en el cual se desarrollan actividades industriales y comerciales de bienes y servicios, y de acuerdo con la naturaleza de las normas que la constituyen, gozan de un reconocimiento nacional, al ser revestidas con beneficios tributarios, aduaneros y de comercio exterior.

1.2 RESEÑA HISTÓRICA

El nacimiento de zonas francas² Se remonta a la época del imperio romano, donde se dispuso de aquellas ciudades que dependían del comercio, para ser utilizadas como zonas francas. Para el siglo XX luego de terminada la segunda guerra mundial, en la medida en que el comercio internacional comienza a tomar fuerza y a lograr un mejor desarrollo, la idea de las zonas francas es muy bien vista por un buen grupo de países que motivan su creación en puntos estratégicos que coincidieran con las rutas internacionales.

Para el año de 1958 las zonas francas se convirtieron en un motor que impulsa las economías de los países, que contribuyen a la generación de empleo y al fortalecimiento del comercio internacional. El régimen franco en Colombia tuvo sus inicios mediante la ley 105 de 1958³, que crea la primera zona franca denominada “Zona Franca industrial y comercial de Barranquilla”; y a la vez autoriza a organismos territoriales para que promulguen la creación de nuevas zonas en el resto del territorio nacional para que impulsarán el crecimiento económico, teniendo como prelación los principales puertos internacionales con los que entonces contaba el país. La zona franca creada fue administrada en su comienzo por el sector público, que mediante el artículo 4 de la citada norma quedó exento de cualquier impuesto nacional o territorial, pero las personas naturales o jurídicas (usuarios) que operan dentro del área de la zona franca estarían obligados al pago del impuesto sobre la renta conforme las normas generales.

² Biblioteca virtual Banco de la República artículo “Zona Franca”

³ Ley 105 de 1958. Por la cual se crea la Zona Franca de Barranquilla y se autoriza la creación de otras.

Con ocasión de la misma ley 105 de 1958, en el año 1960 se crean las zonas francas de Santa Marta, Palma Seca, Cúcuta, Buenaventura y Cartagena. La reforma tributaria establecida en la ley 81 de 1960, marca el principio de estabilidad del impuesto sobre la renta, que hasta ese entonces había tenido muchas fluctuaciones provocadas por la desesperada intención de instaurar medidas económicas que favorecieron el equilibrio de los entes territoriales y el desarrollo del país. Sin embargo, a pesar que esta norma trajo cambios importantes como el establecimiento del régimen de renta presuntiva, y la reducción de las tarifas de impuesto sobre la renta, no hizo diferenciación alguna con las tarifas aplicables a los usuarios de zonas francas que apenas iniciaban a devengar sus primeras rentas.

Con el decreto 2053 de 1974⁴, es derogada en forma expresa la ley 81 de 1960: Esta reforma trajo consigo un cambio significativo en materia del impuesto sobre la renta; las tarifas escalonadas que hasta ahora habían sido impuestas, son agrupadas de acuerdo a los modelos societarios, y es establecido un nuevo modelo tarifario único de acuerdo a las características de cada sociedad. Es así, que con la intención de fortalecer el impuesto de renta, se conocieron tarifas únicas como por ejemplo: el 40% para las sociedades anónimas y asimiladas y el 20% para todo tipo de sociedades limitadas y asimiladas. Hasta este entonces, los usuarios de zonas francas, no tenían ningún tipo de incentivo tributario en materia del impuesto de renta, ni aún con las reformas provocadas al impuesto más adelante con las leyes 54 de 1977 y 20 de 1979.

23 años más tarde se conoce la primera norma en materia de zonas francas: con la ley 47 de 1981⁵ es revivido el tema, estableciendo por primera vez el “estatuto orgánico de las zonas francas industriales y comerciales”. El régimen de exoneraciones en materia de impuesto sobre la renta solo beneficia a las personas jurídicas creadas bajo estas normas (las zonas francas funcionarán como establecimientos públicos, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente), sin que nada al respecto se haya legislado para los usuarios de las zonas francas, consideración ésta que tampoco pudo observarse en las reformas tributarias posteriores provocadas por las leyes 9 y 14 de 1983.

⁴ Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (I) Departamento Nacional de Planeación, Francisco González y Valentina Calderón.

⁵ Por la cual se expide el estatuto orgánico de las zonas francas industriales y comerciales, se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones. Esta ley que fue derogada por el Artículo 41 de la Ley 109 de 1985

COLOMBIA

El cambio más relevante en materia del impuesto de renta para zonas francas, se da con la promulgación de la ley 109 de 1985⁶. En primera instancia es derogada la ley 47 de 1981, que hasta ahora se había convertido en la norma marco para la creación y administración de zonas francas; como segunda instancia deroga lo que quedaba de la ley 105 de 1958, pues era de entenderse tácitamente derogada por la ley 47 de 1981, con excepción del artículo 1, para no someter a una liquidación forzada lo que hasta ahora se conocía como zona franca de Barranquilla que había sido creada bajo dicha norma. Como algo novedoso, esta nueva ley trae consigo por primera vez el reconocimiento de las clases de usuarios de zonas francas: usuarios industriales, o comerciales o mixtos; y confiere sólo a los usuarios industriales la exención del impuesto de renta y complementarios en lo correspondiente a los ingresos obtenidos con las actividades industriales realizadas en la zona franca. Para adquirir este beneficio tributario, los usuarios industriales deberían incluir en las declaraciones el concepto del Ministerio de Desarrollo económico y estar certificados por el Banco de la República en cuanto a la venta de divisas.

A partir de julio de 1994, se comienza a implementar un esquema de privatización de las zonas francas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 7a. de 1991 y los Decretos 2111 de 1992 y 1125 de 1993; que ordenan la liquidación de los establecimientos públicos operadores de las Zonas Francas Industriales y Comerciales de Barranquilla, Cartagena, Santa Marta, Cúcuta, Rionegro, Palmaseca y Buenaventura.

Hasta ahora, el usuario industrial de bienes ubicado en Zona Franca tenía el beneficio tributario de tratar el 100% de sus rentas como exentas del impuesto de renta, mientras que los usuarios de servicios tributarán a la tarifa general vigente para los demás tipos de sociedades en Colombia, que para ese entonces, la ley 75 de 1986 había establecido una tarifa general para personas jurídicas del 30%.

Para el año 2003, el gobierno nacional con el ánimo de mejorar sus ingresos, propone una nueva reforma tributaria que se convertiría más tarde en la ley 863. El proyecto inicial⁷ no contempla la derogatoria parcial del artículo 15 de la ley 109 de 1985, que hasta el momento había sido la norma que concede el beneficio tributario a los usuarios de las zonas francas en materia de impuesto de renta en relación con su actividad industrial. Transcurrido el primer debate, prospera la preocupación por la insuficiencia de la ley para recaudar los recursos necesarios

⁶ Por la cual se expide el estatuto orgánico de las zonas francas industriales y comerciales, se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República y se dictan otras disposiciones. Esta ley que fue derogada por el Artículo 41 de la Ley 109 de 1985

⁷ Senado de la república, antecedentes de la ley 863 de 2003 y ley 1004 de 2005.

COLOMBIA

para cubrir el déficit fiscal que era visible. Es entonces, cuando en la ponencia del segundo debate de Cámara surge, como una medida rápida y temporal, la eliminación de lo que hasta ahora era la norma de la exención de los usuarios industriales de zonas francas. Esta medida se vería reflejada en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 863 de 2003, al derogar el artículo 15 de la Ley 109 de 1985 en lo referente a usuarios industriales de bienes de las zonas francas.

1.3 CLASES DE ZONAS FRANCAS:

En Colombia existen tres clases de zonas francas:

1. Industriales de bienes y servicios. Decreto 2233 de 1996. Para promover y desarrollar el proceso de industrialización y la prestación de servicios destinados principalmente a los mercados externos.
2. Industriales de servicios turísticos. Decreto 2131 de 1991. Para promover la prestación de servicios turísticos, destinados al turismo extranjero receptivo y, de forma subsidiaria, al turismo nacional.
3. Industriales de servicios tecnológicos. Decreto 2131 de 1991. Para promover y desarrollar empresas de base tecnológica, cuyos productos sean de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como nuevos productos y procesos de creación, generación y apropiación de tecnología orientados a la exportación y subsidiariamente hacia el mercado colombiano.

2. INCENTIVOS OFRECIDOS EN LAS ZONAS FRANCAS COLOMBIANAS

2.1 BENEFICIOS TRIBUTARIOS:

- Se establece una tarifa diferencial del 15% sobre la renta gravable de las personas jurídicas que sean usuarias de Zonas Francas, con excepción de los usuarios comerciales, los cuales por disposición expresa estarán sujetos a la tarifa general del 33%.
- En razón a que las Zonas Francas se consideran fuera del territorio aduanero nacional para efectos de impuestos relacionados con las importaciones y exportaciones, la introducción de bienes, materias primas, partes e insumos a éstas, no se considera importación y, por lo tanto, los tributos aduaneros (Arancel e IVA) no se causen en el momento en que

COLOMBIA

ingresen a la zona franca, sino sólo al momento de su salida al resto del territorio aduanero nacional (importación o nacionalización).

- Están exentas de IVA, las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de bienes o de servicios de zona franca o entre estos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.
- Las exportaciones a Zona Franca están exentas de IVA.
- Derecho al Certificado de Reembolso Tributario CERT, siempre que se declare el numeral cambiario 1708 que corresponde a la descripción “comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
- Los usuarios de las zonas francas, en igualdad de condiciones que los demás residentes en el país, para la realización de sus operaciones de cambio de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, podrán acudir a los intermediarios del mercado cambiario (IMC), o bien acudir al mecanismo de la cuenta de compensación, de que trata el artículo 56 Res. Ext. 8/2000 JD BR.

2.2 BENEFICIOS ADUANEROS

- Las mercancías podrán permanecer indefinidamente en la Zona Franca.
- No se pagan los tributos aduaneros (Arancel e IVA) sobre bienes de capital, equipos, computadores, maquinaria, materias primas, muebles, y demás mercancías que ingresen desde el resto del mundo a Zona Franca, mientras las mismas se encuentren en la zona franca.
- Se permite la autorización de operaciones de tránsito aduanero, y tránsito multimodal, desde puertos y aeropuertos internacionales hacia zona franca y entre zonas francas.
- Despachos al exterior sin trámites aduaneros.
- No se exige un porcentaje de nacionalización de bienes producidos o de compras locales.

COLOMBIA

- El ingreso de mercancías a la Zona Franca no está sujeto a vistos buenos previos, estos solo se requieren, cuando se importen a Colombia (excepto químicos precursores).
- Se permite el retiro temporal de bienes de capital, partes y piezas para reparación en Colombia, sin constitución de pólizas

2.3 BENEFICIOS CAMBIARIOS

Libertad de posesión y negociación de toda clase de divisas convertibles dentro de la respectiva área de zona franca y la posibilidad de mantener tales divisas en depósitos o cuentas corrientes en bancos colombianos o del exterior.

Por los ingresos percibidos en desarrollo de sus actividades, las empresas instaladas en zonas francas industriales no se encuentran obligadas a reintegrar las divisas correspondientes al mercado cambiario.

2.4 BENEFICIOS DE INVERSIÓN EXTRANJERA

Las inversiones de capital extranjero gozan de libre repatriación de utilidades y capitales y pueden realizarse bajo las siguientes modalidades: maquinaria y equipo, materias primas y bienes intermedios, divisas, servicios técnicos y activos intangibles, reinversiones y utilidades generadas por empresas que operen en el resto del país y que superen los límites de transferencia al exterior.

Además de las ventajas legales, el país anfitrión le ofrece al inversionista la posibilidad de penetrar mercados de países extranjeros con quienes haya firmado acuerdos bilaterales o multilaterales con países terceros que así lo permitan. Algunas zonas francas ofrecen también una infraestructura muy sofisticada, servicios públicos subsidiados y otra serie de servicios comunes.

Un elemento adicional en favor de las zonas francas es que la división y especialización del trabajo y la competencia entre empresas lleva a mejoras de productividad y, en consecuencia, de competitividad a través de la generación de economías de escala en la medida en que los procesos se vuelven cada vez más productivos, como consecuencia de la acumulación e innovación de

COLOMBIA

conocimientos derivados de la competencia, del trabajo conjunto y del continuo mejoramiento de las técnicas de producción.

En general, estos esquemas de promoción de exportaciones buscan atraer inversión extranjera, ofrecer condiciones competitivas a los productores nacionales que deseen exportar y así promover el comercio exterior, crear empleos, transferir tecnología y generar divisas.

2.5 BENEFICIOS LEGALES

Posibilidad de firmar contratos de Estabilidad Jurídica con el Estado Colombiano hasta por 20 años.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS ZONAS FRANCAS EN COLOMBIA

- En la costa atlántica: Barranquilla, Santa Marta, Cartagena de Indias y Candelaria.
- En la costa pacífica: Cali y Palmaseca.
- En la zona central: Bogotá, Sopó, La Tebaida y Rionegro.
- En la frontera con Venezuela: Cúcuta.
- Actualmente, el gobierno ha dado vía libre a 18 proyectos de nuevas zonas francas para los distintos sectores productivos, entre uniempresariales y multiusuario.⁸

⁸ El Espectador Enero 21 de 2010, "Gobierno anuncia que acelerará aprobación de zonas francas"

4. CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Los Contratos de Estabilidad Jurídica son una de las herramientas con que cuentan los inversionistas nacionales y extranjeros para consolidar inversiones seguras y estables en Colombia. Los inversionistas deben identificar cuales normas son determinantes para su inversión y se garantiza que si se modifica de forma adversa, la norma que estabilizó será la que le aplique durante la duración del contrato, el cual puede variar entre 3 y 20 años.

Requisitos

- Realizar inversiones superiores a 2.1 Millones de Dólares (7.500 S.M.L.M.V)
- Pagar a la Nación, una prima del 1% del valor de la inversión. Si la inversión, tiene un período improductivo, el monto de la prima durante dicho período será del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la inversión que se realice en cada año.

4.1 ¿QUÉ NORMAS NO SE PUEDEN ESTABILIZAR?

- Normas relativas al régimen de seguridad social
- La obligación de declarar y pagar tributos que el Gobierno decreta bajo estados de excepción
- Impuestos indirectos (como por ejemplo el IVA o el Impuesto al gravamen de movimientos financieros)
- Regulaciones prudenciales del sistema financiero
- El régimen tarifario de los servicios públicos.

4.2 PASOS PARA ACCEDER A UN CONTRATO DE ESTABILIDAD JURÍDICA

Procedimiento

- Paso 1: Presentar una solicitud de contrato ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo acompañado de un estudio en el que se demuestre el

COLOMBIA

origen de los recursos de la nueva inversión, al igual que una descripción precisa de la actividad, acompañada de los estudios de factibilidad, planos y estudios técnicos que el proyecto requiera y el número de empleos que se proyecta generar.

- Paso 2: Presentación de la solicitud de contrato ante la Secretaría Técnica del comité de Estabilidad Jurídica, que está a cargo de la dirección de competitividad del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Paso 3: Una vez presentada la solicitud de contrato, la Secretaría Técnica verificará que ésta contenga la información requerida.
- Paso 4: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la admisión de la solicitud, la Secretaría Técnica solicitará los conceptos técnicos que considere necesarios para la evaluación de la misma, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio del ramo en el que se realizará la inversión, o a cualquier otra entidad pública. Las entidades a las que se les hubiere solicitado concepto tendrán quince (15) días hábiles para enviarlo a la Secretaría Técnica.
- Paso 5: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los conceptos de las entidades antes mencionadas, la Secretaría Técnica elaborará el correspondiente informe técnico de evaluación, que incluirá recomendaciones al Comité de Estabilidad Jurídica.
- Paso 6: El Comité decidirá sobre la aprobación o la no aprobación de la celebración del contrato. A dicha reunión podrá invitarse al peticionario para que amplíe los detalles de su solicitud.
- Paso 7: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la decisión que apruebe la suscripción de un contrato de estabilidad jurídica, la Secretaría Técnica elaborará la minuta del respectivo contrato, de conformidad con los términos de aprobación del contrato establecidos por el Comité y la enviará al peticionario y al Ministro del ramo en el que se efectuará la inversión.

5. NORMATIVA

5.1. LEY 1004 DE 2005

“por la cual se modifican un régimen especial para estimular la inversión y se dictan otras disposiciones”

La ley 1004 de 2005 revisó el concepto de zona franca cuya nueva definición es la de un “área geográfica delimitada dentro del territorio nacional, en donde se desarrollan actividades industriales de bienes y de servicios, o actividades comerciales, bajo una normatividad especial en materia tributaria, aduanera y de comercio exterior”. Así mismo, la ley estableció como finalidad de las zonas francas la creación de empleo, la captación de nuevas inversiones de capital, el desarrollo competitivo de las regiones y de los procesos industriales, la generación de economías de escala y la simplificación de procedimientos en el comercio. En materia tributaria, se fijó una tarifa única del

15% sobre el impuesto de renta para los usuarios de las zonas francas y se excluyó del impuesto sobre las ventas, las materias primas, partes, insumos y bienes terminados que se vendan desde el territorio aduanero nacional a usuarios industriales de zonas francas o las transacciones que se realicen entre ellos⁹

5.2 DECRETO 383 DE 12 DE FEBRERO DE 2007

“Por el cual se modifica el decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones”

El Decreto 383 de 2007 estableció tres tipos de zonas francas: las permanentes, las permanentes especiales o “uniempresariales” y las transitorias. Este decreto, a diferencia de las normas anteriores 8, incluye entre los requisitos para la declaratoria de las zonas francas permanentes, montos mínimos de inversión y de creación de empleo. Para el establecimiento de zonas francas uniempresariales se excluye el requisito de área mínima de 20 hectáreas para la declaratoria de la zona. Por otro lado, se hace explícita la figura de zonas francas transitorias, las cuales son declaradas de manera temporal en lugares donde se celebren ferias, exposiciones, congresos y seminarios de carácter internacional.

⁹ <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/pdfs/borra657.pdf>

5.3 DECRETO 4051 DE 2007

“por el cual se modifica parcialmente el decreto 2685 de 1999 y se dictan otras disposiciones”

Se estableció la opción para que las sociedades que estén desarrollando un proyecto puedan transformarse en zona francas permanentes especiales siempre que realicen una nueva inversión por US\$178,2 millones, dispongan de un patrimonio líquido superior a US\$38,6 millones y puedan duplicar su renta gravable

Antes de la expedición de la reforma tributaria (ley 1607 de 2012), la tarifa del impuesto de renta era del 15% en términos generales para los usuarios de zona franca, excepto para los usuarios comerciales, quienes tributan a la tarifa general vigente, es decir 33% en su momento.

Ahora bien la reforma tributaria, modificó el artículo 240 del estatuto tributario, cambiando la tarifa general del 33% al 25%. Este hecho no afecta a los usuarios de zona franca operadores, ni industriales de bienes ni a los usuarios industriales de servicios quienes mantendrán la tarifa del 15%, pero si beneficiara a los usuarios comerciales, pues hasta este momento disminuyó en 8 puntos porcentuales su tarifa del impuesto de renta.

Por si fuera poco, los usuarios comerciales que antes del 2012 estuviesen establecidos en una zona franca quedaron cobijados dentro los sujetos que no liquidarán el impuesto de renta para la equidad CREE por disposición del artículo 20 parágrafo 3 de la reforma el cual consagra:

"Parágrafo 3°. Las sociedades declaradas como zonas francas al 31 de diciembre de 2012, o aquellas que hayan radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas, sujetos a la tarifa de impuesto sobre la renta establecida en el artículo 240-1 del Estatuto Tributario, continuarán con el pago de los aportes parafiscales y las cotizaciones de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993 y los pertinentes de la Ley 1122 de 2007, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, y de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en las

COLOMBIA

normas aplicables, y no serán responsables del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE). "

Si el objetivo en el 2005, al expedirse la ley de zonas francas, era diferenciar claramente los usuarios comerciales de los demás usuarios de zonas francas, y asimilando a una sociedad del régimen ordinario del impuesto de renta, dicho objetivo cambio trascendentalmente al disminuirse la tarifa general al 25% y al no quedar excluidos de los usuarios de zona franca preestablecidos antes del 2012 que no liquidarán el CREE.

El impuesto de ganancia ocasional grava las rentas extraordinarias o ajenas al giro ordinario de los negocios de los contribuyentes, hay cuatro hechos generadores del impuesto, señalados expresamente por la ley: 1. La utilidad en la enajenación de activos poseídos dos años a más, 2. La utilidad originada en la liquidación de una sociedad, con dos o más años de existencia, 3. Las Herencias, legados, donaciones y lo percibido como porción conyugal y 4. Las loterías, premios, rifas, apuestas y similares, estas últimas con una tarifa especial del 20%, conforme a lo señalado en el artículo 317 del Estatuto Tributario.

Compilación de procedimiento tributario 2013 - 2014

El impuesto sobre la renta y complementarios (ganancia ocasional) se considera como un sólo tributo, por norma general la tarifa en dichos impuestos es la misma, cuando se trata de personas jurídicas, sin embargo para el caso de las empresas ubicadas en las zonas francas, que son usuarios operadores e industriales de bienes o servicios, se aplican tarifas diferentes en la determinación de los impuesto sobre la renta y ganancia ocasional.

La tarifa reducida del 15% es aplicable exclusivamente al impuesto sobre la renta gravable, sin hacerse extensivo el beneficio para el impuesto de ganancia ocasional, situación que se puede interpretar de lo dispuesto en el artículo 240 – 1 del Estatuto Tributario.“(...)

Fíjase a partir del 1 de enero de 2007, en un quince por ciento (15%) la tarifa única del impuesto sobre la renta gravable, de las personas jurídicas que sean usuarios de Zona Franca.

Por lo anterior, la tarifa del impuesto de ganancia ocasional para esta clase de contribuyentes es del 33%, siendo necesario realizar planeación tributaria principalmente en la venta de activos y en la liquidación de sociedades, evitando

COLOMBIA

completar los dos o más años, con el fin de tratar el ingreso cómo renta ordinaria y aplicar la tarifa reducida del 15%.¹⁰

1958	Se instauró el régimen de zonas francas con la creación de la zona franca industrial y comercial de Barranquilla, la cual se concibió como un mecanismo para facilitar el comercio exterior.
1985	Con la ley 109 de 1985 las zonas francas se definieron como establecimientos públicos de orden nacional, encargadas de fomentar el comercio exterior, estimular la creación de empleo y de divisas y promover el desarrollo regional.
1991	Para ir en concordancia con la apertura económica y globalización se inició un proceso de liquidación de las zonas francas existentes con el fin de privatizarlas.
1996	El decreto 2233 de 1996 redefinió las zonas francas industriales de bienes y servicios como áreas geográficas dentro de las cuales se debían desarrollar actividades económicas dirigidas principalmente a la producción de bienes y servicios para los mercados externos. Este decreto también estableció las categorías de usuario operador, usuario industrial y usuario comercial. Con estas normas, las zonas francas se consideran por fuera del territorio nacional para efectos aduaneros lo que significó la exoneración la exoneración de gravámenes a las importaciones
2005	Se habían establecido 10 zonas francas en Colombia. A finales de este año con el objetivo de atraer inversión extranjera y cumplir con los compromisos obtenidos con la OMC, se radicó un proyecto de ley para modificar el actual régimen de zonas francas. Como resultado se expidió la ley 1004 de 2005 la cual redefine el concepto y establece que la finalidad de estas es la creación de empleo, la captación de nuevas inversiones, el desarrollo competitivo de las regiones y de los procesos industriales, la generación de economías de escala y la simplificación de procedimientos de comercio exterior.

¹⁰ http://web.presidencia.gov.co/especial/zona_franca

6. DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 CLASE DE INVESTIGACIÓN: El tipo de investigación que llevamos a cabo es exploratoria y propositiva, la primera permite indagar, investigar y conocer sobre la problemática planteada acerca de determinar si las zonas francas han contribuido al desarrollo social de Colombia.

El método a desarrollar es el método deductivo ya que de una situación general se planteó un problema y de allí se establecen conclusiones.

6.2 UNIVERSO O POBLACIÓN:

Nuestro universo es el país de Colombia



Colombia: es un país de América ubicado en la zona noroccidental de América del Sur, organizado constitucionalmente como una república unitaria descentralizada. Su capital es Bogotá.

Colombia es la única nación de América del Sur que tiene costas en el océano Pacífico y en el Mar Caribe, en los que posee diversas islas como el archipiélago de San Andrés y Providencia. El país es la cuarta nación en extensión territorial de América del Sur y, con alrededor de 46 millones de habitantes, la tercera en población en América, después de Brasil y México.

COLOMBIA

Colombia es reconocida a nivel mundial por la producción de café suave, flores, esmeraldas, carbón y petróleo, su diversidad y por ser el segundo de los países más ricos en biodiversidad del mundo. Es uno de los principales centros económicos de la América hispanoparlante (el cuarto), y en 2009 la economía número 27 a nivel planetario.

7. ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS FISCALES EN IVA Y RENTA EN LAS ZONAS FRANCAS Y SU IMPACTO ECONÓMICO?

TRIBUTARIOS	ZONA FRANCA	TERRITORIO ADUANERO NACIONAL
Impuesto de Renta	15%	34%
IVA	Exoneración de IVA en la compra y venta de bienes e insumos, siempre que los mismos sean necesarios para el desarrollo del objeto social de dichos usuarios.	Compras se realizan con IVA
IVA en la liquidación de Tributos Aduaneros	Solo se causa el IVA sobre los componentes extranjeros, en el momento de la importación de las mercancías al Territorio aduanero nacional	Se factura el IVA sobre todo el valor del producto

Basándonos en los anteriores beneficios tomamos la operación de una empresa que importa y comercializa Maquinaria Industrial de Confección a continuación mostramos los datos de ventas y gastos de su operación.

DATOS COMPARATIVOS	TERRITORIO NACIONAL	RÉGIMEN FRANCO
Ingresos Brutos Operacionales	819,418,000	819,418,000
Devolucion en Ventas	27,598,000	27,598,000
Ingresos Netos	791,820,000	791,820,000
Costo de Ventas	423,992,082	423,992,082

COLOMBIA

Utilidad Neta en Venta	367,827,918	367,827,918
Gastos Operacionales de Ventas	27,327,855	27,327,855
Costos Operacionales de Admon	150,555,855	150,555,855
Utilidad Operativa	189,944,208	189,944,208
Gastos No operacionales	22,004,170	22,004,170
Utilidad Neta	167,940,038	167,940,038
Impuesto de Renta	57,099,613	25,191,006

Porcentaje de Ahorro	44%
-----------------------------	-----

DATOS COMPARATIVOS	TERRITORIO NAL	RÉGIMEN FRANCO
Ingresos Brutos Operacionales	819,418,000	819,418,000
IVA GENERADO	131,106,880	-
Porcentaje de Ahorro	16%	

A consecuencia de los beneficios citados anteriormente estos conllevan a reducir el coste de operación de las empresas, gracias a que se establece una renta diferencial del 19 % y al liquidar su impuesto de Renta de y Complementario se generando un ahorro del 44% en el ejercicio; de igual forma sus ventas anuales no estarían obligadas a pagar IVA (ya que el territorio Franco es considerado fuera del Territorio nacional, se originaría Exportación y a su vez estas no causarían el impuesto) no generaría ningún costo tributario. Haciendo que estos productos sean competitivos en cuanto a su precio al consumidor final.

El impacto económico estaría reflejado en un ahorro del 60% en su operación, permitiéndole generar economías de escala e implementar un proceso industrial y comercial, más competitivo que generaría valores en cada uno de sus procesos internos tanto logísticos, operativos y administrativos.

CONCLUSIONES

- Colombia ha desarrollado políticas económicas para consolidarse como una de las economías más fuertes de América Latina después de Brasil, Chile y México. Desde el año 2006 a fecha actual la inversión extranjera se ha visto reflejada en un 18%, nuestro PIB se destaca a nivel Latinoamericano.
- Las zonas francas han sido creadas a nivel mundial para ser:
 - Generadoras de Empleo
 - Polos de Desarrollo e Inversión Extranjera Y Economías de Escala
 - Implementar procesos industriales altamente productivos y competitivos
 - Simplificación de los procedimientos de Comercio Exterior y Servicios.
 - Ser un mecanismo de Fomento al Comercio Exterior.
- Los porcentajes de Ahorro deberían verse reflejados en la generación de Empleo hablando más directamente del compromiso social que deben cumplir cada una de estas Empresas que deciden operar bajo el régimen Franco. Ya que las metas de creación de empleo eran de 45.000 mil empleos y hasta el momento se han creado el 10% de los mismos. Esta cifra fue tomada del Centro de Investigaciones para el Desarrollo.
- Con las ventajas tributarias en materia aduanera, al poder importar sin costos arancelarios ni IVA, la reducción de la tarifa de renta del 33% al 15%, entre otros beneficios mencionados anteriormente, se convierte en un atractivo económico la realización de operaciones en las zonas francas y máxime cuando dichas operaciones son realizadas entre vinculados económicos, ubicados en la zona franca y fuera de ella (TAN) dentro del mismo territorio fiscal, con el fin de maximizar utilidades a costas de una erosión en la base gravable.

GLOSARIO

Zona Franca: de un régimen aduanero y fiscal especial, con el fin de fomentar la industrialización de bienes y la prestación de servicios orientados principalmente a los mercados externos y de manera subsidiaria al mercado nacional. Para las operaciones con el resto del mundo las zonas francas se reconocen como parte del territorio nacional, mientras que para las operaciones de comercio con el país se toman como territorio extranjero.

Desarrollo social

El desarrollo social es un proceso que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso. En este proceso, es decisivo el papel del Estado como promotor y coordinador del mismo, con la activa participación de actores sociales, públicos y privados.

Desarrollo Económico

Proceso donde las condiciones de bienes y servicios se encuentran en estado creciente y al alcance de todos los grupos sociales que conforman la comunidad.

Territorio Aduanero Nacional: Demarcación dentro de la cual se aplica la Legislación aduanera; cubre todo el Territorio Nacional incluyendo el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva y el espacio aéreo.

BIBLIOGRAFÍA

- ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL COLOMBIANO
- Congreso de la república
- Ley 105 de 1958
- Ley 47 de 1981
- Ley 109 de 1985
- Ley 1004 de 2005
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público
- Decreto número 4349 de 2004
- Departamento Nacional de Planeación: Las reformas tributarias en Colombia durante el siglo XX (I): Francisco González y Valentina Calderón.
- Artículo: zonas francas y usuarios de las mismas (i); Gabriel Vásquez Tristancho